

Poder monárquico, fueros y milicia en Aragón: Las Juntas de Zaragoza de 1634

Enrique Solano Camón*
Universidad de Zaragoza

Introducción

En el último tercio del siglo XVI nos encontramos con los primeros proyectos que tratan de incorporar al Reino de Aragón en los planes de organización de milicias dirigidos a la defensa del territorio peninsular¹, al calor de los intentos que Felipe II ya estaba realizando en Castilla². Así se pone de manifiesto en 1571 cuando Juan López de Velasco remite al rey el informe Razones por las cuales el reino de Aragón debe contribuir como los demás reinos a la defensa de España³ o cuando, pocos años después, en 1576 un nuevo y ambicioso proyecto⁴, aunque no llegase a prosperar, hacía patente la intención por parte de la Monarquía de reorganizar, bajo su control, un dispositivo de defensa en un territorio estratégico para sus intereses, como era el aragonés, que por entonces daba muestras de inseguridad debido a la conflictividad

* ORCID: 0000-0002-9268-1514. El presente estudio ha sido elaborado dentro de las actividades del Grupo de Investigación de Referencia H10_17R BLANCAS, financiado por el Gobierno de Aragón.

¹ Enrique Solano Camón, “Aragón en la administración de guerra de la Monarquía española durante el siglo XVI”, *Revista de Historia Moderna* 22 (2004), pp. 104-142.

² I.A.A. Thompson, *Guerra y decadencia. Gobierno y Administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, pp. 157-159.

³ José M^o. Sánchez Molledo. “Poder real y organización militar en el reino de Aragón durante el siglo XVI”, en *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Jaca, 1993), Zaragoza, Gobierno de Aragón T. I, vol.2, Zaragoza, 1997, pp. 479-483.

⁴ Biblioteca Nacional de España [BNE], ms. 729, *Lista de gente y armas que hasta el presente día de hoy a 10 de noviembre de 1577 han dado las universidades*. Documento presentado por José M^o Sánchez Molledo en su comunicación “Organización militar en el reino de Aragón durante el siglo XVI” en *Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia*, Málaga, Cátedra General Castaños” Capitánía General de la Región Militar de Sur, 1993, pp. 51-52.

social y política que en él existía, acrecentada por el incremento de la actividad del bandolerismo⁵.

Hasta entonces, más allá de las demandas hechas a los aragoneses y respondidas por estos mediante servicios particulares levantados tanto por la Diputación del Reino como por la nobleza o por los municipios, a excepción de las Cortes fernandinas en las que se habían acordado servicios de armas⁶, la intervención de la Corona sobre el reino, en lo que a movilización militar atañe, se había realizado mediante el sistema de comisión o reclutamiento administrativo, un mecanismo habitual en Castilla, convertida por entonces en auténtico campo de experimentación de reclutamiento⁷.

Recientes las Ordenanzas Generales promulgadas en Castilla el año 1590, las resoluciones forales acordadas en Tarazona el año 1592⁸ y las reformas del dispositivo defensivo en el Pirineo⁹ ponían de manifiesto lo que iba a ser, en adelante, el papel que la Monarquía iba a asignar al reino aragonés en el aparato militar de la misma. Efectivamente, el 7 de mayo de 1601 Felipe III se dirigía a la Diputación del Reino con el fin de que los estamentos fuesen convocados el día 10 de junio siguiente¹⁰. Reunidos estos en la Sala Real de la misma, el entonces virrey de Aragón, duque de Alburquerque, comunicaba las órdenes reales sobre aprestos de guerra¹¹. En ellas el monarca manifestaba su intención de

«...tener en esse Reyno desde luego armados y aprestados hasta ocho o diez mil hombres de guerra con los cabos y capitanes y otros oficiales que para ello son menester, de manera que estén tan en orden que no solamente puedan resistir y defenderle a todos los que quisieren invadirle sino también, si conviniere, acudan a las

⁵ Gregorio Colás Latorre y José A. Salas Ausens, *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Dptº Hª Moderna, Universidad de Zaragoza, 1982.

⁶ Enrique Solano Camón, “Significado histórico de la participación de Aragón en las campañas militares de Fernando el Católico: Un estado de la cuestión”, en Esteban Sarasa Sánchez (Coord.) *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1996, pp. 275-294.

⁷ I.A.A. Thompson, *Guerra y decadencia. Gobierno...*, pp. 146-151.

⁸ En ellas se acordaban dos fueros que afectaban directamente a la movilización el reino: *Que la gente de la guarda ordinaria del Reyno esté a disposición del que presidiere la Real Audiencia* y *Que todos los Diputados del Reyno no puedan hazer convocaciones*

⁹ Archivo Corona Aragón [ACA], Secretaría de Aragón [SA], leg. 67, *Traslado de su instrucción firmada de su Real mano que envió al Duque de Alburquerque, Virrey y Capitán General del Reyno de Aragón para las cosas tocantes a la guerra y otras cosas de los castillos de dicho Reyno dada en Aranjuez a 26 de abril de 1594*. (Cit. José Camón Aznar, “La situación militar en Aragón en el siglo XVII”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* 8-9 (1959), pp. 118-124.

¹⁰ BNE, ms. 729, ff. 305r-309v.

¹¹ *Ibid.*, ff. 310r-311r y f. 329r.

fronteras y entren en tierra de enemigos para ofenderles y devilitarles las fuerzas. Y habiendo considerado de quan grande pesadumbre y molestia sería para los de esse Reyno imbiar esta gente de otra parte y el sentimiento que dello podrían tener... me he resuelto de valerme de la de él pidiéndola al Reyno por medio de los Dipputados...».

La movilización no llegó a llevarse a cabo. Pero los términos en los que estaba formulada la misiva real, no sólo reflejan los propósitos que la administración de guerra de la Monarquía había perseguido para estructurar la milicia en Aragón sino que ya anuncian, en buena medida, la filosofía política y los criterios organizativos que el conde-duque de Olivares plantearía apenas veinticuatro años después¹² en el proyecto conocido como Unión de Armas¹³. Entonces los aragoneses responderían al mismo en las Cortes barbastrenses, finalizadas en la ciudad de Calatayud el año 1626, acordando un elevado servicio de 144.000 libras jaquesas anuales, por un periodo de 15 años, en sustitución de 2.000 hombres de armas, número sensiblemente inferior al asignado en la Unión de Armas, que inicialmente elevaba a 10.000 la gente de guerra que, en caso de necesidad, debería de ser aprestada por el reino¹⁴.

Las Juntas de 1634

Tras la ratificación del Edicto de Restitución por parte del emperador Fernando II el año 1624 y la rúbrica del Tratado de Monzón del año 1626, que estabilizaba las cosas en la Valtelina, la situación internacional parecía quedar consolidada en favor de los Habsburgo. Sin embargo, la intervención de Olivares en la guerra de Mantua (1628-1631) en apoyo del gobernador de Milán, Gonzalo de Córdoba, con la esperanza de conquistar la plaza de Casale para asegurar la ruta entre Barcelona y Viena, no sólo estaba a punto de provocar una guerra declarada entre las monarquías, francesa y española, sino que representaba nuevos y elevados gastos, que forzaban a la Corona a considerar la convocatoria de nuevas Cortes en el territorio peninsular.

Era preciso que el rey fuese a Cataluña y allí reunir las Cortes para tratar de encauzar la complicada situación en la que se hallaban las relaciones entre la Corona y el principado catalán, tras el resultado obtenido en las inconclusas Cortes celebradas en Barcelona el año 1626 considerando, además, el estratégico papel que este territorio

¹² Manuel Rivero Rodríguez, *El conde duque de Olivares. La búsqueda de la privanza perfecta*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2017, pp. 121-147.

¹³ John H. Elliott y José Fco. de La Peña, "Política Interior (1621-1627)", en *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, Madrid, Alfaguara, T. I, docs. IX-X, 1978, pp. 173-193.

¹⁴ Gregorio Colás Latorre y José A. Salas Ausens, "Las Cortes aragonesas de 1626: el voto del servicio y su pago", en *Estudios Departamento de Historia Moderna, Zaragoza*, Universidad de Zaragoza, 1975, pp. 95-97.

poseía en aquellos momentos. Los aragoneses, al igual que los valencianos, eran también convocados por Real Cédula, fechada en Madrid a 9 de junio de 1632, para celebrar Cortes en Teruel el 5 de julio siguiente con objeto de solicitar subsidios, con los que hacer frente a los progresos que las armas del rey de Suecia estaban realizando en territorio imperial, en unos momentos en los que el elevado montante ofrecido en las Cortes castellanas se mostraba insuficiente para hacer frente a la situación¹⁵. Sin embargo, pese a las diferentes fechas de convocatoria que se irían sucediendo¹⁶, ni aragoneses ni valencianos¹⁷ tuvieron finalmente Cortes y en el parlamento catalán los gobernantes madrileños tampoco obtendrían los resultados pretendidos, pues abiertas las Cortes el 18 de mayo de 1632, quedaban paralizadas el 8 de junio como consecuencia de un disentimiento planteado por la ciudad de Barcelona. Y después, habiendo sido prorrogado al 24 de octubre no llegaba a clausurarse¹⁸.

En Aragón, mientras tanto, los problemas derivados de la contribución del servicio votado en las pasadas Cortes de 1626, agravados el año 1632 por el incremento del valor de la sisa, dispuesto para su pago por parte de las localidades, con el fin de compensar el descenso de los ingresos de las generalidades a causa, tanto de la disminución de la actividad comercial en el Pirineo como de la misma situación económica por la que atravesaba el reino¹⁹, provocaban tensiones con los funcionarios reales encargados de su recaudación. Ya que estos exigían la pronta satisfacción del mismo y que fuese el propio reino el que se encargase de la recogida de la parte del servicio en especie, entregada por los municipios. Circunstancias que derivaban en pleitos a resultas de los cuales dos diputados del reino serían encarcelados²⁰.

Así estaban las cosas, cuando el 5 de agosto de 1634 Felipe IV volvía a dirigirse al reino aragonés para que se juntasen sus estamentos²¹. El día 20 del mismo mes²²

¹⁵ BNE, ms. 6748, f.1r y Archivo Municipal de Zaragoza [AMZ], Caja 25, “convocatoria de 5 de julio de 1632”.

¹⁶ Archivo Diputación de Zaragoza [ADZ], ms. 394, f. 167r, ff.170r-171r, ff.175r-176r, ff. 180r-180v, ff. 191r-191v.

¹⁷ Dámaso De Lario, *Comte-Duc d'Olivares i el regne de València*, València, Eliseu Climent, 1986, pp. 281-283.

¹⁸ John H. Elliott, *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Barcelona, Siglo XXI editores S. A., 1977, pp. 245 y ss.

¹⁹ Gregorio Colás Latorre y José A. Salas Ausens, “Las Cortes aragonesas de 1626...”, pp. 113-139.

²⁰ ADZ, ms. 394, ff. 191v-194r, Escritos de los diputados con fechas de 15 de noviembre de 1633 y 10 de enero de 1634.

²¹ BNE, ms. 2079 (copia) Juan José Porter y Casanate, *Anales del Reyno de Aragón, que contienen las guerras de Cataluña en el Reynado del Rey Nuestro Señor Don Felipe III en esta Corona y IIII en la de Castilla*, (1670), f. 20v.

²² ADZ, ms. 394, f. 205v.

Fernando de Borja, virrey de Aragón, ante los estamentos del reino reunidos en la Sala Real de la Diputación, leía la Propuesta en nombre del monarca²³. En ella se aludía a la necesidad en la que se encontraban “las armas de su Magestad defendiendo la Fe Católica, como única Coluna della”, y “los Estados de su Monarquía, invadidos en tantas partes por los enemigos de su grandeza”. Por ello, aun reconociendo el esfuerzo que suponía el servicio concedido por los aragoneses en las Cortes de 1626, la insuficiencia de los muchos subsidios concedidos en Castilla y la concentración al otro lado del Pirineo de un elevado número de fuerzas enemigas, que hacía necesario prevenir la defensa de las fronteras del reino, el rey solicitaba que:

“..disponiéndose para en un año (que parece que es el tiempo que verisímilmente podrá durar el asiento destas cosas, pues de ver que se toma en todos mis Reynos, con el calor, y esfuerço que conviene, ha de resultar que tomen mejor disposición) se paguen hasta dos mil hombres corriendo por cuenta del mismo Reyno la paga, pues mi ánimo no es que se convierta en otra cosa, que en ofensa contra Francia, por ser esta su mayor defensa, y que ellos dispongan los medios que mejor le pareciere, asegurándoles, que...mi ánimo es conservarle en todas sus prerrogativas, privilegios y exempciones, y aún concedérselas mayores, pues conozco se les debe a su lealtad, y a las demostraciones tan particulares que han hecho por mi servicio..”²⁴.

En nombre de todos, Vicencio Domeque, obispo de Jaca, respondía que se procuraría buscar los medios posibles para que su majestad quedase bien servido. Al día siguiente, ya en el seno de los diferentes estamentos, se ponían en marcha las habilitaciones, así como los demás trámites y procedimientos encaminados a propiciar el debate de la materia. El primero en manifestar su parecer era el brazo de la Nobleza, que lo hacía el 1 de septiembre. De manera unánime, los 21 miembros que lo integraban hacían patente que las serias dificultades, con las que el reino se encontraba para hacer frente al pago del servicio concedido el año 1626, imposibilitaban la concesión de uno nuevo, al mismo tiempo que solicitaban del monarca armas con las que el propio reino pudiera hacer frente a la defensa de sus fronteras²⁵.

Igualmente el brazo de Caballeros e Hijosdalgo, siguiendo el ejemplo dado por los nobles, por ciento treinta votos y solo cuatro en contra, respondía desfavorablemente a

²³ BNE, ms. 6748, (Impreso) ff. 3r-5r. *Propuesta que el Excelentísimo señor don Fernando de Borja, Comendador Mayor de Montesa, Gentilhombre de la Cámara de su Magestad, y su Lugarteniente y Capitán General de Aragón ha hecho a los quatro Braços dél en nombre de su Magestad, en 20 de Agosto 1634*. Puede verse también en Biblioteca de la Real Academia de la Historia [BRAH], 9/5703 D-93, doc.25; así como en BNE, ms. 2079 *Juan José Porter y Casanate, Anales...*, ff. 21r-26v.

²⁴ BNE, ms. 6748, *Propuesta que el Excelentísimo...*, ff. 4v-5r.

²⁵ *Ibid.*, ff. 15v-16v y f. 46r.

la solicitud del servicio, por encontrarse el reino tan cargado, necesitado y exhausto debido tanto a la despoblación, muertes y esterilidades pasadas, como al pago del servicio concedido a su majestad el año 1626, del que muchas localidades estaban soportando las costas y quebrantos que, pese a no tener con que pagar por su extrema pobreza, les exigían los receptores reales y asentistas encargados de la cobranza del servicio. En lo que atañe a la defensa de las fronteras del reino el estamento mostraba su confianza en que en caso de guerra el rey había de

“...amparar y favorecer este Reino aplicando a su defensa todo el servicio voluntario y haciéndole merced, quando esto no bastare, de mandar proveer a las universidades las armas, municiones y órdenes necesarias para que todos con la devida prevención acudamos a la defensa de nuestro Reino”²⁶.

El día 5 de septiembre, era el brazo de la Iglesia el que comunicaba a los restantes estamentos su imposibilidad de dar respuesta favorable al servicio solicitado. Y lo hacía con una pormenorizada argumentación económica – reflejo sin duda del debate económico que durante estas décadas se había ido llevando a cabo en Aragón –, con la que justificaba la calamitosa situación por la que atravesaba el reino, agravada por los acuerdos, inherentes al servicio, habidos en las pasadas Cortes del año 1626²⁷. Al igual que lo expuesto por el brazo de la Nobleza y el de Caballeros e Hijosdalgo, pedía también al rey armas para la defensa del reino, caso de ser este invadido²⁸.

Tres días más tarde era el brazo de las Universidades el que, por veintinueve votos de los veintitrés que lo componían, manifestaba su rechazo a la concesión del servicio por encontrarse el reino reducido a términos que hacían imposible su cumplimiento. Los argumentos esgrimidos eran similares a los expuestos por los anteriores estamentos. En lo referente a la defensa de las fronteras esperaban que, en caso de guerra, fuera el monarca el que dedicara a la “particular defensa de este reino” las 144.000 libras jaquesas con que le sirve “para la universal conservación de su Monarquía y que toda ella con socorros recíprocos le ha de asistir”²⁹.

²⁶ *Ibid.*, ff. 20r-21v.

²⁷ Destaquemos el informe presentado a los diputados del reino este año por Miguel de la Balsa con el título *A los muy ilustres Señores Diputados del Reyno de Aragón que lo son en este presente año de 1634* (BRAH, 9/5703 D-93, doc. 10), en donde ofrece un balance negativo de la repercusión de las medidas fiscales adoptadas en las Cortes de 1626 con toda una serie de consideraciones bien argumentadas.

²⁸ BNE, ms. 6748, ff. 23v-25r.

²⁹ *Ibid.*, ff.26v-29r.

Conocidas la resoluciones por los estamentos se constituía una Junta, integrada por 16 representantes —cuatro nombrados por cada uno de los estamentos—, que se reunía el 16 de septiembre, resolviendo que la respuesta debía entregarse al virrey en la Sala Real —lugar en el que había recibido la solicitud regia—, entregando separadamente los cuatro documentos elaborados por los estamentos.

El desencuentro producido, a última hora, entre la Junta y los diputados en relación con la prelación de los estamentos en la presentación de los respectivos documentos, hizo que estos, “considerando la dilación y largas que los diputados tienen” y a propuesta del brazo de la Nobleza, resolviesen acudir al virrey en embajada integrada por un representante de cada brazo, para preguntarle cuándo podían acudir a exponerle la respuesta que daban a la solicitud hecha por el monarca. Integraban la embajada el prior de Santa Cristina, por el brazo de la Iglesia; el conde de Castellflorit, por parte del de Nobles; don Juan Muñoz de Pamplona, por el brazo de Universidades, y Diego Martel por el de Caballeros e Hijosdalgo. Recibidos finalmente por el virrey, este les respondía que tenía “orden de no resolver nada sin avisar a su Magestad y que lo haría con la maior brevedad y en teniendo respuesta la daría a los brazos”³⁰. Pero el encuentro ya no se produciría.

Así pues, ante la falta de respuesta del virrey el brazo de la Nobleza resolvió realizar acto de entrega de la propuesta al notario extracto de la Diputación del Reino, para su posterior registro, con el fin de que esta estuviese dispuesta en el caso de que más adelante quisiera ser oída por el virrey. Un procedimiento que también era seguido por el brazo de Caballeros e Hijosdalgo, que entregaba su respuesta al notario de la Diputación del Reino, Gerónimo de Naya, quien lo testificaba para que así constase en los registros del reino, de lo que Juan Cipriano Escartín, notario de caja de Zaragoza, también elevaba acta. Además, nombraba procuradores por si el virrey, finalmente, se avenía a escuchar la respuesta.

Un criterio del que no participaba del estamento de la Iglesia, pues consideraba más oportuno llevar la respuesta a casa del virrey, bien por los mismos de la embajada que había visitado al virrey o por otros, bien por medio del obispo de Jaca, que en la Sala Real ya había respondido el día de la lectura de la Propuesta real en nombre de todos. Criterio del que también iba a participar el brazo de Caballeros e Hijosdalgo³¹. Así estaban las cosas cuando el día 21 de septiembre quedaba suspendida la Junta “hasta que su Magestad mande otra cosa”³².

³⁰ *Ibid.*, f. 30v-34v.

³¹ *Ibid.*, f. 35-39r.

³² *Ibid.*, f. 40v.

Algunos días antes, el 6 de septiembre, en tierras bávaras el ejército imperial, gobernado por el Cardenal-Infante, había vencido a los suecos en Nörlingen dando paso a importantes acontecimientos que no tardarían en producirse. Efectivamente, en medio de un ambiente de encendidas diferencias, el 19 de mayo de 1635 se rompían abiertamente las hostilidades entre las monarquías, francesa y española, lo que a pesar del resultado de las últimas Juntas iba a intensificar en Aragón el reclutamiento de hombres de armas³³. Aunque el momento más significativo sin duda lo encontramos en la petición hecha por los Consejos de Estado y Guerra al reino aragonés para contribuir militarmente ante el sitio puesto por los franceses a la plaza Fuenterrabía³⁴, solicitud que se reiteraba apenas un año después para participar militarmente en la defensa del Pirineo y tierras del Rosellón³⁵.

Con el inicio de la guerra en Cataluña y ante la necesidad urgente de precaver la defensa de las fronteras, la Diputación del Reino solicitaba del virrey, duque de Nochera, licencia para juntar los estamentos, ya que ella no podía “conforme las leyes y facultad que tiene hazer más”. Concedida esta el 13 de junio de 1641 comenzaban en Zaragoza unas Juntas, no exentas de desacuerdos³⁶ en las que, finalmente, se acordaba la movilización de 4.800 hombres de armas por un periodo de seis meses, prorrogable, para la defensa del territorio aragonés, bajo la tutela exclusiva del rey y de las instituciones del reino³⁷.

Corría el año 1642 cuando tres acontecimientos frustraba las expectativas puestas por Felipe IV en el escenario bélico en Cataluña: el 10 de junio el mariscal La Mothe conquistaba el castillo de la estratégica plaza de Monzón; a mediados de septiembre la ciudad de Perpiñán era tomada por los franceses y solo unas semanas después, el 7 de octubre, el ejército real, gobernado por el marqués de Leganés, era derrotado por el propio La Mothe en las proximidades de Lérida. En tan críticas circunstancias y cuando se acababa el plazo del servicio ofrecido en las Cortes de 1626, Felipe IV, con intención de prorrogar la movilización acordada en las Juntas de 1641, se dirigía a los aragoneses reiterando la solicitud de nuevas contribuciones militares. Circunstancia que, a finales de

³³ Enrique Solano Camón, *Poder monárquico y Estado pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1987, pp. 68-69.

³⁴ José A. Armillas Vicente, “Levas zaragozanas para la Unión de Armas de 1638” en *Estudios* 1978, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1979. También, Enrique Solano Camón, “La contribución armada de la Corona de Aragón ante el sitio de Fuenterrabía”, *Revista Jerónimo Zurita* 59-60 (1989), pp. 7-22.

³⁵ Enrique Solano Camón, *Poder monárquico y Estado...*, pp. 99-107.

³⁶ *Ibid.*, pp. 134-145.

³⁷ ACA., SA, leg.72, 24/IX/1641, *Instrumentos públicos y deliberaciones hechas por los quatro Braços del Reyno de Aragón en servicio de su Majestad, entregados a los Ilustrísimos señores Diputados del dicho Reyno.*

noviembre, propiciaba una consulta que los diputados elevaban ante la Corte del Justicia³⁸.

La respuesta favorable, en esta ocasión, representaba la aceptación de las servidumbres que la guerra entrañaba, sancionadas muy pocos años después en las Cortes de Zaragoza de 1645-1646, en las que se acordaba una contribución militar de 2.000 hombres, estructurados en dos tercios fijos de 1.000 hombres cada uno, pagados por el Reino³⁹. Un acuerdo que implicaba la satisfacción al monarca de lo que las Juntas de 1634, tanto por motivos de naturaleza económica como por razones de índole foral, no habían concedido.

Conclusión

En las Juntas de 1634 se había considerado que, vigente el servicio ordinario votado en las Cortes de 1626, este les eximía de contribuir con uno nuevo, tal y como en aquellas había quedado estipulado, y que dichas Cortes —reafirmando lo ya establecido en las Cortes de Tarazona de 1592— ponían la defensa del reino en manos del monarca. Ahora, sin embargo, con el servicio de armas votado en las Cortes de Zaragoza inauguradas el año 1645, la ansiada aproximación de los recursos económicos y humanos de Aragón al aparato de defensa de la Monarquía, perseguida por esta durante décadas, parecía ser una realidad. Todo un largo recorrido en cuyo contexto hay que contemplar el significado de las Juntas de 1634.

³⁸ ADZ., ms. 443, ff. 1r-4r, entre 114v-115r.

³⁹ Porfirio Sanz Camañes, *Política, hacienda y milicia en Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1997, pp. 99-121. Enrique Solano Camón “*Poder monárquico y Estado pactista...*”, pp. 191-214.